



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
VILLAVICENCIO, META**

PROCESO : CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE : LUIS PLUTARCO ORTIZ SUAREZ
DEMANDADO : FLOR MARIA REY ROBAYO
RADICACION : 2018-00381

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 26 de noviembre de 2019. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

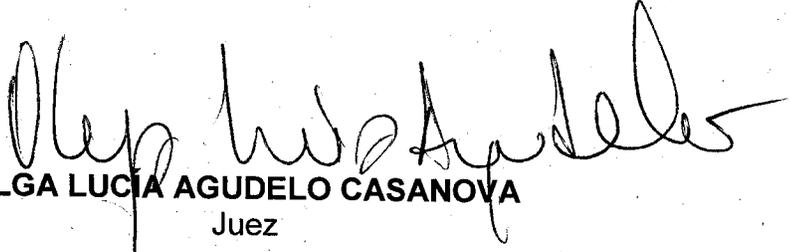
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Revisando el presente proceso y como quiera que el Juez debe ejercer un control de legalidad sobre los procesos que son de su conocimiento, el Despacho advierte que no se ha pronunciado respecto del escrito presentado por la apoderada de la demandada radicado en la secretaria del Juzgado el **14 de junio de 2019** denominado "DEMANDA DE RECONVENCIÓN".

Pues bien, hay que decir que no se le dará trámite a tal escrito por cuanto conforme lo ordena el artículo 371 del Código General del Proceso, la oportunidad para interponer demanda de reconvencción es dentro del término del traslado de la demanda, el cual en el presente evento feneció el 1 de marzo de 2019.

Así las cosas, SE RECHAZA LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN POR EXTEMPORÁNEA, igualmente, se advierte que pese a que en auto de fecha 11 de marzo de 2019 se hace alusión a que se decretan pruebas tanto de la demanda principal como de la demanda de reconvencción, lo cierto es que fue un yerro del Despacho, ya que para dicha fecha el escrito de demanda de reconvencción no había sido allegado al Juzgado, por tanto, se tiene que las pruebas decretadas en el auto en mención, solamente se refieren a las solicitadas en la demanda principal y a su contestación.

NOTIFÍQUESE


OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>93</u> del
<u>28 NOV 2019</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria